

**ACTA NÚMERO VEINTE – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las Catorce horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El secretario dio lectura al acta número Diecinueve de sesión ordinaria realizada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. A continuación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota suscrita por Débora Abigail Contreras Centeno, Coordinadora de Ubicaciones y Tráfico de COLOR VISIÓN, S.A. de C.V., de fecha 28 de septiembre 2021 y recibida en secretaría en esa fecha, en la que informa que al mes de septiembre 2021 la sociedad adeuda a la alcaldía un total de \$12,228.21, que incluyen tasas, fiestas, intereses y multas. Por lo cual, propone pagar la deuda o la mayor parte de la deuda, entregando el dominio y uso de la valla a la Alcaldía. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por Débora Abigail Contreras Centeno y se remite a la Gerencia Financiera, Unidad Legal y DEMUR para que realice la inspección y análisis correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **2.- INFORMES:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió informe de parte del Licenciado Manuel Esteban Belloso, Jefe de la Unidad Legal de esta Alcaldía; en el que presenta opinión Jurídica sobre las peticiones realizadas por el señor Alfredo Figueroa Velásquez, en su calidad de Director de los Colegios Miguel Servet y Colegio Henry Dunant; de lo que expone: 1- Los centros de estudios Colegio Miguel Servet y Henry Dunant, de acuerdo con el departamento de Gestión de Cobros y Recuperación de Mora, han sido calificadas ambas instituciones como ACTIVIDAD COMERCIAL, por consiguiente se les ha determinado los impuestos legales correspondientes. 2.-

Es del conocimiento público que recientemente el honorable Concejo Municipal, emitió el Decreto Número dos, de fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual otorgó la dispensa de multas e intereses moratorios para el pago de tasas municipales, entrando en vigencia dicha ordenanza ocho días después de su publicación, que fue el dieciocho de mayo del presente año y finalizó el treinta y uno de agosto del presente año. 3.- Ahora bien la solicitud realizada por el contribuyente antes mencionado no se apega a la ordenanza antes mencionada por cuanto la deuda que señala el señor Alfredo Figueroa Velásquez en calidad de Director, se refiere a intereses moratorios de Impuestos Municipales, lo cual en ningún momento se ha emitido dispensa alguna. Por consiguiente es legalmente imposible acceder a sus pretensiones. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo da por recibido y conocido el informe del Licenciado Manuel Deodanes y se instruye a la Unidad Legal que realice la notificación correspondiente.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió informe de parte del Licenciado Manuel Esteban Belloso, Jefe de la Unidad Legal de esta Alcaldía; en el que presenta opinión Jurídica sobre la petición realizada por el señor René Mauricio Méndez. Dando a conocer a este Concejo Municipal los antecedentes de los procesos de autorización de despido de los empleados de la alcaldía municipal durante el mes de diciembre de 2018, así como todas las situaciones por las que pasó la Unidad Legal en todo ese período, hasta la fecha. Y en el que incluye que los procesos en su mayoría fueron declarados como inadmisibles, dentro de los cuales se encuentra el proceso laboral instruido en el juzgado Cuarto de lo Laboral de San Salvador, incoado en contra del señor René Mauricio Méndez, resoluciones que jamás fueron hechas del conocimiento de esta municipalidad en el tiempo requerido. Frente a tales resoluciones, se optó por darle una oportunidad a los trabajadores en comento, acerca de los reintalos, pese a que nunca existió una sentencia judicial, que ordenara el reinstalo, ni mucho menos hiciera énfasis a los salarios dejados de percibir por parte de los trabajadores durante el tiempo tal es así que con fecha 28 de julio de 2021, se le brindó la oportunidad de reinstalo al señor René Mauricio Méndez, sin embargo, se le previno que en virtud de que no existía ninguna sentencia judicial en donde se ordenara reinstalo, ni mucho menos sobre el pago de los salarios dejados de percibir, la Administración Municipal no se podía pronunciar ni mucho menos brindarle una indemnización por el tiempo que permaneció cesante, ello en virtud de que el patrimonio municipal es público de la comuna y por ende no se puede disponer de manera antojadiza de ese dinero municipal. Ante las situaciones antes expuestas, es criterio de esta Unidad Legal, que las exigencias hechas por el señor René Mauricio Méndez, carecen de todo fundamento legal, por los motivos siguientes: 1- Si bien es cierto que las resoluciones judiciales, emitidas por el tribunal Cuarto de lo Laboral se refieren a la inadmisibilidad de la demanda, razona dicha resolución en el sentido de que el apoderado general judicial, licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, no evacuó ninguna de las prevenciones realizadas, ni mucho menos interpuso recurso alguno contra las mismas, debido a que ya no formaba parte del staff de esta municipalidad, ni mucho menos se pronunció al respecto de las providencias que se le notificaron vía correo electrónico. De tal suerte que la actual administración desconocía y aún desconoce las razones y demás

motivaciones que fundamentaron tales resoluciones, lo que implícitamente no podemos asumir la responsabilidad procesal laboral, ante tales omisiones puesto que desconocíamos tales situaciones. 2- De algo hay que estar claros es que el ente judicial, nunca conoció sobre las motivaciones o fundamentos que tomó en consideración la Administración Municipal para solicitar las autorizaciones de despidos de los trabajadores municipales, dentro de los cuales se encuentra el proceso del señor René Mauricio Méndez, de tal manera que a la administración municipal de aquel entonces le asistía el derecho a replantear la demanda laboral incoada, puesto que como antes se expuso las pruebas ni mucho menos las motivaciones fueron del conocimiento judicial y por ende no podemos aseverar que estamos frente a una decisión judicial que ordene un reinstalo, ni mucho menos la condena de la indemnización o la cancelación de los salarios dejados de percibir. 3- Por tal motivo es criterio de este servidor que se le Deniegue la petición realizada por el señor René Mauricio Méndez, por ser improcedente legalmente y sobre todo es atentaría contra la ley de la Corte de Cuentas de La República, dado que no cuenta con un asidero legal para la erogación que exige el señor René Méndez. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo da por recibido y conocido el informe del Licenciado Manuel Deodanes y se instruye a la Unidad Legal que realice la notificación correspondiente.** c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió informe de parte del Licenciado Manuel Esteban Belloso, Jefe de la Unidad Legal de esta Alcaldía; en el que presenta opinión Jurídica sobre reinstalos de empleados cesados de la administración municipal durante los años 2018 y 2019. Hace referencia a que es importante aclarar que no se tiene total certeza del número de personas a las cuales se les inició el proceso judicial de autorización de despido, ello como consecuencia de ausencia de carpetas o expedientes de control de dichos procesos, y a la vez por desorganización y desorden encontrados en la unidad jurídica que estuvo abandonada por mucho tiempo en el tema laboral durante la administración anterior. Informa además que en cuanto al contenido resolutivo de los proveídos judiciales, en su mayoría declara la INADMISIBILIDAD de la autorización de despido, sin realizar mayor alusión al reinstalo y pago de salarios dejados de percibir de los que trata el Artículo 75 LCAM que es referido a nulidades de despido. Ante tal situación muchos de los trabajadores con esta resolución notificada se han abocado al juez solicitando la ampliación de la resolución y han logrado que se amplíe la misma en el sentido que se les restablezca la situación laboral a los demandados. Por las razones antes expuestas es opinión de esta unidad jurídica, que la Alcaldía de Ciudad Delgado, solo se encuentra en posibilidades de valorar los reinstalos mas no hacer efectivo el pago de los salarios dejados de percibir, por que dicha condena por Ministerio de Ley corresponde al Alcalde y Concejo Municipal que ordenó los respectivos procesos de autorización de despido según el Artículo 72 de la LCAM. Finalmente aclara a este Concejo que las órdenes judiciales firmes son de obligatorio cumplimiento, y el no cumplimiento de las órdenes de reinstalo podrían hacer incurrir a los obligados en los delitos de Desacato y Desobediencia al Mandato Judicial. Se recomienda por parte de la unidad jurídica: 1- Realizar un estudio a la brevedad posible sobre la disponibilidad financiera y de recursos humanos de esta municipalidad para proceder al reinstalo de los ex

empleados con orden judicial, como medida precautoria ante una ejecución forzosa. 2- Analizar la procedencia de un Amparo a favor de la Alcaldía, que permita suspender el acto reclamado conforme lo establece la Ley de Procedimientos Constitucionales, y buscar revocar las órdenes de reinstalo. Se adjunta listado de personas cuya autorización de despido se declaró inadmisibles y han solicitado su reinstalo. 1) Rosa Beatriz Elías (Iniciar la acción penal correspondiente por el delito de hurto); 2) Vitalina Menjivar Hernández (Orden Judicial de reinstalo para esta administración); 3) Sonia Esperanza Hernández; 4) José Adán Rosales; 5) Edwin Ernesto López Ponce (Orden Judicial de reinstalo para esta administración); 6) Mauricio Alfaro Gutiérrez; 7) Héctor Fernando Granados (Se solicitó nuevamente autorización de despido y está en la etapa de emplazamiento); y 8) Rony Vladimir Linares (En trámite de sustanciación en el juzgado primero de lo laboral). El Señor Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente, consulta con respecto al trámite de la señora Griselda Arévalo de Martínez, quien también fue cesada de su puesto de trabajo por la administración anterior y que tiene conocimiento que el Juzgado Tercero de lo Laboral expresaba el reinstalo en resolución, sin embargo, no se ha hecho efectivo. A lo que el Licenciado Manuel Deodanes expresa que la resolución del Juzgado no ha sido notificada formalmente a la alcaldía municipal. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo da por recibido y conocido el informe del Licenciado Manuel Deodanes y se instruye a la Unidad Legal, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa para que realicen los análisis y notificaciones correspondientes.*** 3.- **ACUERDOS: Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; se acordó:** **ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal, compete a los municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de la basura. II) Que según contrato celebrado a las diez horas del día veintiséis de octubre del dos mil veinte, entre la municipalidad y la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativo al servicio de alquiler de góndolas para el traslado de los desechos sólidos del municipio de Ciudad Delgado, se estableció en la cláusula XI la posibilidad de realizar incremento en el monto establecido en la cláusula IV, del referido contrato; de igual forma en su cláusula VI se establece la facultad de realizar previo al vencimiento del plazo pactado una prórroga conforme lo establecido en la LACAP, el cual podrá ser por un período igual o menor. III) Que se ha presentado a la UACI solicitud de modificación de contrato en las cláusulas mencionadas, por parte del Administrador de Contrato, Licenciado Noé Agustín Ardón, quien en función de las proyecciones pertinentes, se estima que para la finalización del contrato y cubrir las necesidades del mes de octubre 2021, es necesario modificar el contrato respectivo ampliando su monto en un porcentaje aproximado del 10%, lo que implica el aumento estimado de VEINTIUN MIL CIEN 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,100.80). IV) En el mismo sentido, y en vista del vencimiento próximo del contrato mencionado, se ha revisado la solicitud en la que se pide se

autorice una prórroga del contrato para un plazo comprendido del 27 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. Y por un monto adicional estimado de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,302.85). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base a las razones antes expuestas y a los Artículos 83, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de dicha ley, este Concejo Municipal:

**ACUERDA:** 1) Autorizar la modificación del contrato de Licitación Pública 03/2020 denominado SERVICIO DE ALQUILER DE GÓNDOLAS PARA EL TRASLADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, en su cláusula **IV** en el sentido de incrementar el monto contratado por un valor de hasta VEINTIUN MIL CIENTO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,100.80). 2) Autorizar la prórroga del referido contrato tal como lo establece la cláusula **VI**, para el período comprendido del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, y por tanto hasta por un monto adicional estimado de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,302.85). 3) Instruir a la UACI para que se siga el procedimiento de ley correspondiente. 4) Instruir a la Unidad Legal de la alcaldía, para que formalicen las modificaciones y prórroga correspondientes, manteniendo inalteradas las otras cláusulas del contrato; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba los respectivos documentos. 5) Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 6) Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifiesta que si bien es cierto durante la época de verano disminuye el tonelaje, hay un compromiso de parte de la administración, del mantenimiento efectivo de la flota actual y adquisición de nuevos camiones para recolección, lo que hará que sea mayor la cantidad de desechos sólidos que se recogen en el municipio. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que no se han seguido los procesos respectivos en la selección del personal. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quien manifiesta que no se cumple con el perfil idóneo; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS:**

**CONSIDERANDO:** I) Que para darle cumplimiento a los estándares internacionales de la gestión documental y a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación. II) Que los lineamientos de Gestión Documental y Archivo, específicamente en el Lineamiento 1, Artículo 2 establece que El SIGDA será dirigido por el funcionario al que se refiere el Artículo 43

de la LAIP quien será el encargado de realizar las funciones y acciones que establecen los Artículos 42 al 44 de la LAIP mediante la creación de una unidad administrativa denominada: Unidad de Gestión Documental y Archivos, UGDA, que estará ubicada ya sea como dependencia directa del titular o de la Gerencia, Departamento, o Dirección Administrativa de la institución. En los Municipios la UGDA estará adscrita a la Secretaría Municipal. **III)** Que actualmente se cuenta con un Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, por lo que por recomendación de las diferentes instituciones como ISDEM y el IAIP, así como los encargados del Proyecto Prointegridad Pública, auspiciado por la USAID, de que se nombre un Oficial de Gestión Documental y Archivos; se propone nombrar al señor Ernesto Antonio Ortiz, actual Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, para que así, comience a coordinar las acciones del SIGDA, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (SICED), Comité de Identificación Documental (CID), y otras acciones que competen a ese nombramiento. Dando así cumplimiento a las disposiciones legales y normativa vigente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

**ACUERDA: 1)** Nombrar como Oficial de Gestión Documental y Archivo, a Ernesto Antonio Ortiz, actual Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, quien deberá realizar las acciones correspondientes a la implementación del SIGDA en la municipalidad. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO**

**NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal, compete a los municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de la basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos. **II)** Que el crecimiento de la economía y de la población humana, así como su manera de consumir y su estilo de vida han hecho que se genere una mayor cantidad de residuos sólidos; el municipio de Ciudad Delgado se caracteriza por ser una zona de amplio comercio, distribuido en su mayoría por las calles centrales, aledañas a la plaza municipal. **III)** Como alternativa para disminuir uno de los impactos ocasionado por las actividades comerciales es el barrido de calles, que es un servicio importante en áreas urbanas. La cantidad de basura que es arrojada a las calles por carros y peatones debe ser removida, no sólo para mejorar el aspecto de las vías y evitar el bloqueo de los desagües, sino también para reducir la contaminación que es lanzada a la atmósfera o que llega a los ríos a través de los desagües. **IV)** A la fecha entre las zonas atendidas con el barrido de calles, se encuentra, la avenida Juan Bertis, avenida Paleca, avenida Morazán, barrio San Sebastián, calle al rastro, colonia Aculhuatán, los Alpes, San Francisco, colonia Santa Alegría, Guadalcanal, San Antonio las Vegas, Colinas del norte, calle las Ánimas, durante los fines de semana se realizan campañas de limpieza en las colonias, comunidades en coordinación con las directivas, o como respuesta a peticiones ciudadanas. **V)** Que se considera necesario realizar las modificaciones en el proyecto: “Ampliación De Los Servicios Municipales De Aseo Mediante La Ejecución Del Barrido De Calles En El Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro Y Áreas De Comercio Como Medida De Prevención Y Contención De La Pandemia Por COVID-19 En El Municipio De Ciudad Delgado”, dichas modificaciones se refieren a la aplicación del incremento salarial con base al

Decreto No. 10 del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de trabajo y previsión social, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de julio del 2021, En el tomo 432, No. 129 con vigencia a partir del 01 de agosto de 2021, las tarifas del salario mínimo a reportar, según rubro, se detalla: Trescientos sesenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$365.00) mensual para comercio, servicio, industria e ingenio Azucarero. Por lo tanto, el monto presupuestado se debe ajustar al nuevo incremento en la Carpeta. **VII)** Que los rubros establecidos en el mencionado proyecto de son el de Contratación de 33 eventuales operativos de Barrido de calles por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$120,681.00); el rubro de la cuota Patronal del Seguro Social, con un monto de Nueve Mil Cincuenta y Dos 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,052.56); en el rubro de la cuota Patronal de INSAFORP un monto de Un Mil Doscientos Siete 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,207.80); y el rubro de Imprevisto por un monto de Dos Mil Cincuenta Y Ocho 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,058.64); un monto total de la Carpeta de CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$133,000.00). Por lo que se solicita al honorable Concejo Municipal reforzar presupuestariamente los rubros del mencionado proyecto en un monto de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a las razones antes expuestas, y para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 10 del Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Autorizar la modificación por refuerzo presupuestario del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL BARRIDO DE CALLES EN EL CASCO URBANO, COLONIAS CENTRICAS, MICROCENTRO Y ÁREAS DE COMERCIO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO" DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, por decreto ejecutivo No. 10 de incremento al salario mínimo; por un valor total de refuerzo por OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,244.64); distribuido en los rubros detallados a continuación://////////

Descripción	Monto Asignado	Refuerzo	Monto total
Contratación de 33 eventuales operativos de Barrido de calles	\$120,681.00	\$7,607.74	\$128,288.74
Cuota Patronal del Seguro Social	\$ 9,052.56	\$ 562.56	\$ 9,615.12
cuota Patronal de INSAFORP	\$ 1,207.80	\$ 74.34	\$ 1,282.14
Imprevistos	\$ 2,058.64	\$ 0.00	\$ 2,058.64
Totales	<b>\$133,000.00</b>	<b>\$8,244.64</b>	<b>\$141,244.64</b>

**2)** Autorizar a la Gerencia Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos realice los trámites para efectuar las modificaciones del pago quincenal, a partir de la primera quincena de agosto del 2021 según el Decreto No. 10 del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para crear las condiciones presupuestarias necesarias. **4)** Sustituir el Nombramiento de la Licenciada Brenda Evelin Guillen Mejía por el Licenciado Oscar Rene Serrano Herrera, como Supervisor Interno del

proyecto. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, según las modificaciones realizadas. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Código Municipal en su Artículo 3 numeral 4 establece que la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. **III)** Que según Decreto Ejecutivo Número 10 del Diario Oficial Tomo No. 432, el cual instruye como aumento salarial del 20% a los trabajadores o las trabajadoras que devengan el salario mínimo, dicho decreto entró en vigencia a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno. La Gerencia Social, atendiendo a dicha disposición con base a lo anterior se ve en la necesidad de incluir las modificaciones correspondientes en la carpeta denominada: “Desarrollo Social en fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, Ciudad Delgado 2021”. Modificando las acciones 2: Rescate y fomento a la cultura; 4: Cumplimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes para su desarrollo integral; 5: Atención integral en salud en el municipio de Delgado; y 6: Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud. Por tanto, con base a solicitud de la Gerencia Social y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la modificación a la Carpeta Denominada: “Desarrollo Social en fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, Ciudad Delgado 2021”. Con el reajuste en las acciones 2,4,5 y 6, correspondientes al rubro de recursos humanos, según siguiente detalle://////////

Acciones		Monto anterior	Aumento	Disminución	Nuevo monto
2	Rescate y fomento de la cultura	\$36,079.50	\$ 420.00	\$ 0.00	\$36,499.50
4	Cumplimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes para su desarrollo integral.	\$48,156.00	\$ 0.00	\$ 600.00	\$47,556.00
5	Atención integral en salud en el municipio de Delgado	\$48,415.00	\$ 90.00	\$ 0.00	\$48,505.00
6	Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud	\$10,232.50	\$ 90.00	\$ 0.00	\$10,322.50

Manteniendo inalteradas las otras acciones que forman parte de la Carpeta. **2)** Autorizar el cambio de los responsables de cada una de las acciones, así como se detalla a continuación: //////////

Acciones		Nombre	Cargo
1	Fomento a la participación ciudadana	Juan Carlos Castro	Técnico de Enlace Social Comunitario
2	Rescate y fomento de la cultura	Alfonso Dueñas	Jefe de la Casa de La Cultura
3	Prevención de la violencia contra la mujer	María Elena Martínez	Sub-jefa de la Unidad de La Mujer
4	Cumplimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes para su desarrollo integral.	Raúl Martínez	Encargado de Área de Juventud
5	Atención integral en salud en el municipio de Delgado	Ernestina Núñez	Encargada de Clínica Municipal
6	Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud	Paola Beatriz Hernández	Responsable de CBI
7	Fortalecimiento de acciones de prevención de la violencia	Daniel Montes	Coordinador del CMPV
8	Dinamización deportiva en Ciudad Delgado	Rolando Abrego	Jefe de Deporte y Recreación
9	Centro de Alcance en Ciudad Delgado	María Hilda Portillo	Técnico – A Unidad de Cooperación
	Imprevistos	Mayra Karina Cuellar	Gerente Social

**3)** Instruir al Gerente Financiero para que a través del Departamento de Presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes según



las modificaciones respectivas. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las Dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.\_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamileth Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathaly Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**